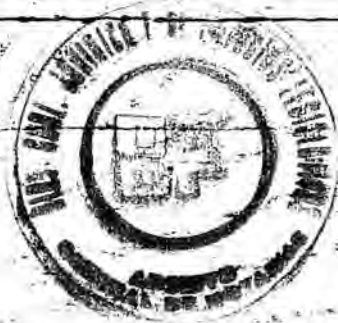




--- 37.872. ---
Treinta y Siete Mil --
entos Setenta y Dos. ---
TO DE FIDELICOMISO. ---
no Federal de los Esta-
idos Mexicanos, Sociedad
na de Crédito Industrial
ad Anónima y el Institú-
cional para el Desarro-
la Comunidad Rural --
a Vivienda Popular. ---
os por redacción del ---
mento: \$41.671. Conste.

En la ciudad de México, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, yo, licenciado Francisco Vázquez Pérez, Notario Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar el contrato de fideicomiso que celebran, como FIDELICOMITENTE al "GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, llamado en lo sucesivo al "Gobierno Federal", por conducto de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, representada por el Sub-secretario de HACIENDA Y CREDITO PUBLICO señor licenciado Mario Ramón Beteta y como FIDUCIARIA "SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, en lo sucesivo llamada "SOMEX", representada por su Director General y Delegado Fiduciario el señor licenciado

EL INSTITUTO NACIONAL

8
6849



lco. 26 de Octubre de 1974
 expedido 127 50 copias para
 Gobierno Federal de los Estados
 Unidos Mexicanos
 n. 11 hojas. Derechos de
 dados por la copia: \$ 45.50
 to. 11

co. 26 de Octubre de 1974
 expedido 127 50 copias para
 Sociedad Mexicana de
 Crédito Industrial S.A.
 n. 11 hojas. Derechos de
 dados por la copia: \$ 45.50
 to. 11

co. 26 de Octubre de 1974
 expedido 127 50 copias para
 Instituto Nacional para el Desarrollo
 Rural y la Vivienda Popular
 n. 11 hojas. Derechos de
 dados por la copia: \$ 45.50
 to. 11

co. 26 de Octubre de 1974
 expedido 127 50 copias para
 Banco de Crédito Industrial
 n. 11 hojas. Derechos de
 dados por la copia: \$ 45.50
 to. 11

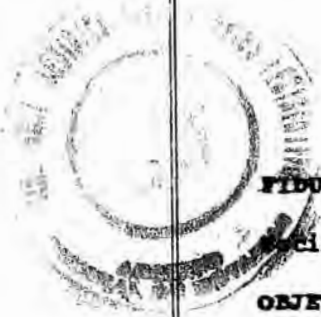
REAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VI-
 VIENDA POPULAR, llamado en lo sucesivo "INDECO", repre-
 sentado por su Director General el señor arquitecto Joa-
 quín Martínez Chavarría, comparece para los efectos ---
 que se señalan en este contrato. Este contrato lo otor-
 gan de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusu-
 las: _____

DECLARACIONES: _____

— I.— Declara el Gobierno Federal, que considera conve-
 niente constituir el presente fideicomiso para que INDE-
 CO continúe con la política habitacional de la actual --
 administración pública en beneficio de sectores de bajos
 ingresos, mediante programa de remodelación urbana en la
 ciudad de México. _____

— II.— Declara el Gobierno Federal, que dió instruccio-
 nes a SORGE en oficio de fecha dieciocho de septiembre--
 de mil novecientos setenta y dos, cuyo texto es el si-
 guiente: ".....Considerando la política habitacional de
 la actual Administración Pública y con vistas a los estu-
 dios que en esta materia alabara el Instituto Nacional --
 para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivien-
 da Popular (INDECO) en beneficio de sectores de bajos --
 ingresos, mediante el programa de remodelación urbana --
 de la ciudad de México, el Gobierno Federal, a través de
 esta Secretaría ha considerado conveniente constituir --
 en esa Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad
 Anónima, un fideicomiso conforme a las bases que a conti-
 nuación se señalan: _____

FIDELICOMITENTE: El Gobierno Federal, representado por la
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. _____



FIDUCIARIA: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, ---
Sociedad Anónima.-----

OBJETO: --- a).- Adquirir los inmuebles que integran ---
las manzanas números treinta y cincuenta y cinco de la -
Región Catastral número Cinco, de la Colonia Tepito; ---
cuatrocientas treinta y uno de la Región Catastral núme-
ro Cuarenta y Nueve de la Colonia Vallejo; treinta y uno
de la Región Catastral número Doce de la Colonia Guerre-
ro; y doscientas setenta y dos de la Región catastral nú-
mero Siete de la Colonia Beturini.-----

--- b).- obtener el financiamiento complementario para ---
ello. Al efecto, en comunicación por separado se giran-
instrucciones al Banco de México, Sociedad Anónima, para
que, como agente financiero del Gobierno Federal, lo pro-
porcione a esa Sociedad.-----

--- c).- De acuerdo con las instrucciones que oportunamen-
te dé el Fideicomitente, aprobar todos los contratos, ---
operaciones y obras destinados a la construcción de los-
condominios que ya se tienen proyectados en los inmuebles
a que se refiere el inciso a) y para la enajenación de -
los mismos.-----

PATRIMONIO: La cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, que
como aportación del Fideicomitente hará el Banco de Méxi-
co, Sociedad Anónima, en su carácter de agente financie-
ro del Gobierno Federal; los inmuebles que adquiera la -
Fiduciaria en cumplimiento del fideicomiso y los demás -
bienes que señale el Fideicomitente.-----

COMITE TECNICO: Estará integrado por dos representantes-
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por un-



Representante de cada una de las siguientes entidades: -
Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad --
Rural y de la Vivienda Popular (INDECO) y Fondo de Ope--
ración y Descuento Bancario a la Vivienda. Por cada re--
presentante propietario podrá designarse un suplente. --
El presidente del Comité será el representante de la Sa--
cretaría de Hacienda y Crédito Público que ésta designe--
en primer término. Entre las facultades que en el --
contrato de fideicomiso se asignen a dicho Comité Técni--
co, deberán figurar las siguientes: -----
a).- Aprobar los términos y condiciones en que se adqui--
rán los inmuebles materia del fideicomiso, respecto a --
los cuales INDECO cuenta con opciones de compra a su fa--
vor. -----
b).- Aprobar el contrato o contratos que celebren con el
Banco de México, Sociedad Anónima, para obtener el finan--
ciamiento que permita la celebración de los contratos a--
que se refiere el punto a). -----
c).- De conformidad con las Instrucciones que dé el --
Fideicomitente aprobar también todos los contratos, ope--
raciones y obras que se requieran para la construcción -
de los condominios proyectados en los predios a que se -
refiere el punto a; y los programas y condiciones de ena--
jenación de las habitaciones locales que lo formen para--
su enajenación a quienes designe INDECO de manera que --
se cumplan los propósitos de los programas elaborados --
y se facilite la obtención de los financiamientos neces--
arios para las obras de construcción y demás operaciones--
que demande la realización de dichos programas. El pro-



El Fideicomitente incluirá instrucciones respecto de los planes que permitan la obtención de los financiamientos mencionados.

d).- Conocer y aprobar en su caso, los presupuestos de gastos que formule la Fiduciaria.

De conformidad con las bases que anteceden, hemos de agradecer a ustedes que, de no existir inconveniente por su parte, se sirvan enviar a esta Secretaría el proyecto de contrato de fideicomiso a que estas bases se refieren.

III.- Declara el Gobierno Federal, que dió instrucciones al Banco de México, Sociedad Anónima, en oficio de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, cuyo texto es el siguiente: ".....En oficio número trescientos cinco, página cero ochenta y cuatro de esta fecha, girado a la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, con copia para ese Banco Central, se comunicó la resolución del Gobierno Federal para constituir un fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de los terrenos ubicados en la Región Catastral número Cinco, manzana treinta y cincuenta y cinco de la Colonia Tepito, Región Catastral número Cuarenta y Nueve, manzana cuatrocientas treinta y uno de la Colonia Vallejo, Región Catastral número doce, manzana treinta y uno de la Colonia Guerrero y Región Catastral número Siete, manzana doscientos setenta y dos de la Colonia Boturini, y su destino a los fines que al efecto señale el propio Gobierno Federal teniendo en cuenta los estudios elaborados por el IMBECO. Con tal motivo instruimos a



ustedes para que como agentes financieros del Gobierno Federal y con cargo a la cuenta que llevan a la Tesorería de la Federación, proporciones a la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso antes citado, la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, como aportación inicial del Fideicomitente a dicho fideicomiso y para que ese Banco Central, también como agente financiera del mencionado Gobierno, proporcione a la misma institución fiduciaria las cantidades que ésta requiera para la compra de los inmuebles mencionados en el párrafo anterior, hasta por la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS y lo que se requiera para formalizar los contratos de compra-venta de los mencionados inmuebles.

Este financiamiento será otorgado por ustedes mediante el convenio respectivo con la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciaria del Gobierno Federal, en los términos y condiciones que ese Banco Central estime conveniente establecer, en la inteligencia de que quedan ustedes desde ahora autorizados para cargar en su oportunidad en la cuenta que llevan a la Tesorería de la Federación, las cantidades ministradas a dicha institución fiduciaria. El tipo de interés que se concederá para esta operación será sobre la base del ocho por ciento anual sobre saldos."

IV.- Declaran los que intervienen en el fideicomiso, que acceden a que en el patrimonio del fideicomiso, se sustituya la manzana cuatrocientos treinta y uno de la Colonia Vallejo, por las manzanas doscientos diecisiete y doscientos treinta y ocho de la Colonia Atscapotszalco, con valores similares, para hacer más fácil el desarrollo del programa de remodelación urbana, ya que la prima



ra de las citadas manzanas, ofrece dificultades técnicas y legales para su adquisición y que también consintieron en que se amplíe el crédito a que se refiere el oficio inserto en la declaración anterior, hasta la suma de CUA-
RENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL ~~SETECIENTOS~~
~~TRIENTA Y UN~~ PESOS; con lo cual el patrimonio de fideico-
miso incluirá las manzanas treinta, cuarenta y ocho y —
cincuenta y cinco de la Colonia Tepito, Quinta Región Ca-
tastral, la manzana treinta y uno de la Colonia Guerrero,
Duodécima Región Catastral y las manzanas doscientos die-
cisiete y doscientos treinta y ocho de la Colonia Atzca-
potzalco, Cuadragésima Cuarta Región Catastral, todas de
esta capital.

— V.- Declara INDECO, que tiene opción de compra, res-
pecto de las manzanas a que se refiere el antecedente —
cuarto anterior, que enseguida se identifican: —

MANZANA TREINTA de la Quinta Región Catastral, que lin-
da: AL NORTE con la calle del Peñón; AL ORIENTE, con la
Avenida del Trabajo; AL SUR, con la calle Rivero; y, AL -
OCCIDENTE con la calle de Toltecas.

MANZANA CUARENTA Y OCHO de la Quinta Región Catastral —
que linda: AL NORTE con la calle de Matamoros; AL ORIENTE,
con la calle de toltecas; AL SUR, con la calle de Fray -
Bartolomé de las Casas; y, AL OCCIDENTE con la calle de
Tenochtitlán.

MANZANA CINCUENTA Y CINCO de la Quinta Región Catastral,
que linda: AL NORTE, con la calle de Fray Bartolomé de -
las Casas; AL ORIENTE, con la prolongación de la calle de
toltecas; nuevamente AL NORTE, con la calle de la Cari-
dad; nuevamente al ORIENTE, con la calle de Florida; AL -
SUR con la calle del Héroe de Granaditas; y, AL OCCIDEN-
TE, con la calle de Artecas.



MANZANA TREINTA Y UNO de la Doceava Región Catastral que linda: AL NORTE, con la calle de Marte; AL ESTE, con la calle de Zaragoza; AL SURESTE con la calle de Saturno; AL SUR, con la calle Estrella; y, AL OESTE con la calle Juan Nepomuceno Rosales.

MANZANA DOSCIENTOS DIECISIETE de la Cuadragésima Cuarta Región Catastral, que linda: AL NOROESTE, con la calle de Gracia; AL SURESTE con la calle de Libertad; AL SUROESTE con la calle de Sánchez Trujillo; y, AL NOROESTE, con la calle de Niza.

Y MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de la Cuadragésima Cuarta Región Catastral, que linda: AL NORTE, con la calle de San Lucas; AL ORIENTE con la calle de Palestina; AL SURESTE con la calle de Salónica; AL SUR con la calle Heraldo; y, AL OCCIDENTE con la calle de Nubia.

Los derechos en cuestión los aportará INDECO al presente fideicomiso.

— VI.— Declara SOMEZ que está de acuerdo en desempeñar el cargo de Fiduciaria en el fideicomiso a que este contrato se refiere.

— Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.— En el presente fideicomiso tienen el carácter de:

FIDEICOMITENTES: El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



FIDUCIARIA: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, ---
Sociedad Anónima.-----

SEGUNDA.- La materia del fideicomiso se constituye con-
lo siguiente: -----

--- a).- Con la aportación inicial de CUATRO MILLONES ---
DE PESOS, moneda nacional, que hace el Gobierno Federal.

--- b).- Con los financiamientos que proporcione el Ban-
co de México, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad ---
de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ^{Y UN} ~~Y UN~~
~~Y UN~~ PESOS, moneda nacional, más sobre los ---
CUATRO MILLONES DE PESOS, iniciales.-----

--- c).- Con los inmuebles que se adquirieran para el pa-
trimonio del fideicomiso.-----

--- d).- Con las construcciones que se edifiquen en los-
propios terrenos.-----

--- e).- Con los productos de las enajenaciones de las -
viviendas.-----

--- f).- En general, con todos los bienes que señale el-
fideicomitente.-----

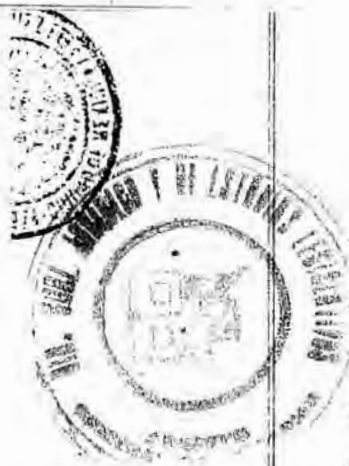
TERCERA.- Son finalidades de este fideicomiso: f-----

a).- Que SOMEX administre el patrimonio del fideicomiso.

b).- Que se adquirieran los inmuebles mencionados en la de-
claración cuarta de este instrumento, respecto de los ---
cuales INDECO tiene opción de compra.-----

c).- La contratación con el Banco de México, Sociedad ---
Anónima, de los financiamientos necesarios para la adqui-
sición de los inmuebles y la construcción de las vivien-
das.-----

d).- La construcción de unidades de habitación para ser-



adquiridas por personas pertenecientes a sectores de bajos ingresos. En todo caso se constituirá el inmueble en régimen de propiedad en condominio.

e).- Que los productos de las enajenaciones la Fiduciaria los distribuya de acuerdo con lo posteriormente pactado.

f).- En general las que resulten de las estipulaciones contenidas en esta escritura.

CUARTA.- SOMEX acepta el cargo de Fiduciaria que se le confiere y se obliga a desempeñarlo de acuerdo con la ley, en los términos de este instrumento y conforme las instrucciones del Comité Técnico que aquí se constituye.

QUINTA.- La Fiduciaria, procederá a adquirir los inmuebles mencionados en la declaración cuarta y mantendrá la posesión de los mismos, hasta la enajenación de las viviendas.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarenta y cinco, fracción cuarta de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se constituye un comité Técnico que estará integrado por dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por un representante de cada una de las siguientes entidades: INDECO, el Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda Fo.VI y SOMEX, por cada representante propietario podrá designarse un suplente. Al Comité Técnico corresponderán las facultades y obligaciones siguientes:

a).- Aprobar los convenios que la Fiduciaria celebre con el Banco de México, Sociedad Anónima, para la obtención de los financiamientos.



b).- Aprobar los precios de adquisición de los inmuebles y demás condiciones de contratación.

c).- Aprobar los planos, proyectos, programas de obras y especificaciones, para la construcción de las viviendas, que INDECO prepare y autorizar los gastos de reembolso de preinversión que INDECO haya efectuado con motivo de los proyectos y estudios.

d).- Aprobar el presupuesto general de los proyectos y los estudios económicos respectivos.

e).- Aprobar todos los contratos que se requirieran para la dirección y ejecución de las obras, así como todo lo que sea necesario celebrar para cumplir con las finalidades del fideicomiso.

f).- Fijar los términos en que la Fiduciaria enajenará las viviendas, así como los precios y demás condiciones de las enajenaciones de conformidad con las instrucciones que dé el fideicomitante.

g).- Aprobar el presupuesto anual de gastos del fideicomiso.

h).- En general, resolver cualquier cuestión que le proponga la Fiduciaria relacionada con este fideicomiso y su ejecución.

SEPTIMA.- Para el funcionamiento del Comité se establecen las reglas siguientes:

a).- Tendrá un Presidente que será el representante designado en primer término por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Sesionará mensualmente, o cada vez que el Presidente lo considere conveniente, mediante comunicación previa y por escrito a los demás miembros, a la cual se

acompañará la orden del día correspondiente.-----

--- c).- Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.---

--- d).- Cada representante tendrá derecho a un voto.---

--- e).- Sus acuerdos serán válidos con la concurrencia, cuando menos de tres de sus miembros, siempre que esté presente un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

OCTAVA.- A la Fiduciaria corresponderán las facultades y obligaciones siguientes: -----

--- A).- Celebrar todos los contratos y convenios que se requieran para la obtención de los financiamientos, la ejecución de las obras, la enajenación de las viviendas y cualquiera otros necesarios para el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso, facultades éstas, sujetas a las aprobaciones del Comité Técnico.-----

--- B).- Podrá vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo con los proyectos relativos.-----

--- C).- Recabar el producto de las ventas.-----

--- D).- Informar trimestralmente al fideicomitente del estado financiero del patrimonio fiduciario.-----

--- E).- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.-----

--- F).- Contratar al personal que deba prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades del fideicomiso, con cargo al fondo de este fideicomiso.-----

G).- En general, tendrá facultades para realizar todos los actos no reservados al Comité Técnico.-----

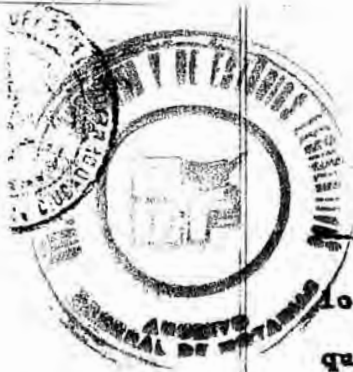
NOVENA.- Para el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso se otorga mandato a SONEX con las facultades siguientes: -----

--- a).- Poder General para pleitos y cobranzas con to--



das las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, o su correlativo de cualquier otro estado del Territorio Nacional.--- De manera enunciativa, pero no limitativa, SOMEX podrá - representar al fideicomiso ante toda clase de personas - y autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales, estatales, municipales o de cualquier otro género, inclusive comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, recusar, transigir y recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar --- posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, pedir amparo, desistirse de toda --- clase de juicios, recursos y procedimientos en general, - así como del juicio de amparo y consentir resoluciones judiciales.-----

--- b).- Poder General para administrar bienes y negocios del fideicomiso y ejecutar todos los actos y celebrar -- todos los contratos y operaciones que requieran esa administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código --- civil para el Distrito y Territorios Federales, o su correlativo de cualquier otro estado del Territorio Nacional.-----



c).- Poder General para ejercer actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales o su correlativo de cualquier otro Estado del Territorio Nacional. -----

d).- Facultad para otorgar, suscribir, avalar y endosar los títulos de crédito que requiera el fideicomiso.-----

e).- Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes.-----

DECIMA.- Para el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso, INDECO realizará las siguientes funciones:-----

a).- Para su aprobación, por el Comité Técnico, presentará a la Fiduciaria, los proyectos, planos, presupuestos y especificaciones de las obras.-----

b).- Obtendrá de las autoridades competentes, todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios de los proyectos de las obras y demás requisitos que exijan las leyes.-----

c).- Supervisará las obras y verificará que las mismas se realicen conforme a los proyectos aprobados.-----

d).- Propondrá a la Fiduciaria, los adquirentes de las viviendas, previos los estudios correspondientes.-----

e).- Propondrá al Comité Técnico los contratistas que a su juicio considere puedan ejecutar la obra.-----

f).- Realizará todas las gestiones y actos que le encomiende el Comité Técnico.-----

~~PRIMERA.- Entre los adquirentes de las viviendas que INDECO proponga a la Fiduciaria conforme al inciso a) de la cláusula anterior, deberá incluir preferentemente a trabajadores del grupo filial de SORRY, que satisfaga~~



~~son los requisitos necesarios.~~

PRIMERA
DECIMA SEGUNDA.- Los productos de las enajenaciones, así como cualquier ingreso al patrimonio del fideicomiso, la Fiduciaria los distribuirá, por su orden como sigue:-

--- a).- En primer término se pagarán los honorarios de la Fiduciaria y cualquier erogación que hubiere hecho aún sin estar obligada a ello, en el desempeño de sus funciones.

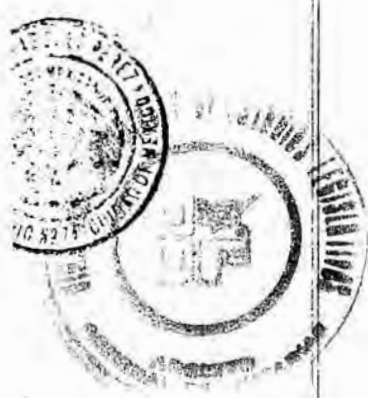
--- b).- En segundo lugar, se pagarán los financiamientos obtenidos para la ejecución de las obras y sus intereses.

--- c).- Cubrir a INDEC O los gastos de preinversión a que se refiere el inciso c) de la cláusula sexta y los que erogare conforme a los incisos b), c) y f) de la cláusula décima, ambas de este contrato.

--- d).- Enseguida, los productos restantes se distribuirán de acuerdo con los programas que apruebe el Comité Técnico.

--- e).- Por último, una vez pagamente que quedará después de concluido el fideicomiso, la Fiduciaria lo entregará al Gobierno Federal.

SEGUNDA
DECIMA TERCERA.- Mientras la Fiduciaria conserva la posesión del inmueble fideicomitido, tendrá la obligación de comunicar al Comité Técnico y al Fideicomitente de cualquier actuación de autoridades o particulares que pretendan fincar o ejecutar embargos o gravámenes en el inmueble, así como de cualquier actuación de autoridades o particulares que discutan derecho de propiedad o posesión o se trate de invaciones del propio inmueble, en este evento, la responsabilidad de la defensa del in-



--seble será de INDECO y la Fiduciaria se limitará --
exclusivamente a otorgar, sin su responsabilidad los po-
deres que requieran la defensa, siempre de acuerdo con
las instrucciones que para el efecto reciba. La Fiducia-
ria podrá coadyuvar con INDECO para la defensa del patri-
monio del fideicomiso.

^{TERCERA}
DECIMA CUARTA.- En los contratos de adquisición de los -
inmuebles, los vendedores se obligará a prestar el garan-
timiento para el caso de evicción de los inmuebles materia
de tales adquisiciones, ya que la transmisión fiduciaria
de la propiedad se realizará libre de todo gravamen y --
responsabilidad. Por lo tanto la Fiduciaria solo esta-
rá obligada al cumplimiento de las obligaciones que ex-
presamente contrae, no siendo responsable por los vicios
ocultos que resulten en los inmuebles fideicomitidos, --
de las obras y construcciones que se lleven a cabo en --
los terrenos materia del mismo y del pago de los impues-
tos y demás cargos fiscales sobre los terrenos fideicom-
itados.

^{CUARTA}
DECIMA QUINTA.- El pago del Impuesto Predial, de los --
servicios de agua y demás que se deriven de las leyes fe-
derales y locales aplicables, serán a cargo de los com-
pradores de las viviendas, desde la fecha que reciben la
posesión de tales inmuebles.

^{QUINTA}
DECIMA SEXTA.- El presente fideicomiso estará en vigor --
todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento --
de sus finalidades.

^{SEXTA}
DECIMA SEPTIMA.- El Gobierno Federal se reserva expresa-
mente la facultad para revocar en cualquier tiempo el pre-
sente fideicomiso, dejando en poder de la Fiduciaria



las provisiones necesarias para cumplir las obligaciones contraídas hasta ese momento.

^{SEPTIMA}
DECIMA OCTAVA.- La Fiduciaria percibirá por concepto de honorarios el cero punto cinco por ciento de las cantidades que maneja en el período de construcción de las obras. Estos honorarios serán del uno por ciento sobre las sumas que maneja la propia Fiduciaria durante la amortización de los financiamientos, sin que sean inferiores a CINCO MIL PESOS, moneda nacional, mensuales.

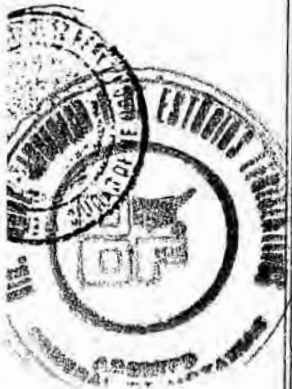
^{DECIMA}
DECIMA NOVENA.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes:

a).- Señalan como sus domicilios los siguientes:
INDECO: Avenida Niños Héroes número ciento treinta y nueve.

SOMEX: en Venustiano Carranza número cincuenta y cuatro primer piso.

b).- Se someten a las leyes y tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de México y renuncian al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

^{DECIMA NOVENA}
VIGESIMA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, serán con cargo al fondo fiduciario.
JUSTIFICAN SUS PERSONALIDADES: -- I.- El señor arquitecto MARTINEZ CHAVARRIA: a).- Con la Ley que creó el INDECO, de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, la cual en su artículo undécimo dice, en lo conducente: "El Director General y en su caso el Sub-Director tendrán las facultades que correspondan a los manda-



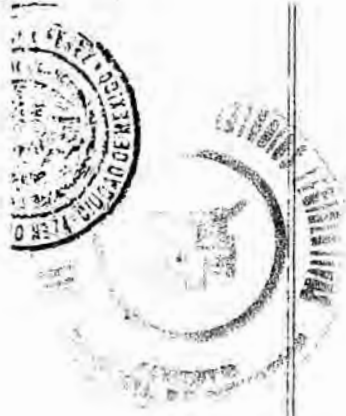
tarios generales, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley..."; — b).— Con — su sombramiento que dice: UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— C. ARQUITECTO JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA DOMINGUEZ.— PRESENTA.— LUIS ECHETERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN — EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 5o. DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, — HA TENIDO A BIEN TORNAR A USTED, CON ESTA FECHA, DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.— LO DICE A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES.— SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— PALACIO NACIONAL, 22 DE MARZO DE 1971.— L. ECHETERRIA.— FURRICA. — II.— El señor licenciado

con primer testimonio de la escritura número cinco mil trescientos quince, otorgada con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Notaría Número Ciento Tres del Distrito Federal, ante su titular señor licenciado

inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, — en el libro tercero, volumen ochocientos dieciocho, a fojas treinta y nueve, bajo el número noventa y uno, por el cual el señor licenciado Jesús Rodríguez Gómez, Presidente del Consejo de Administración de SOMEX, designó — delegado fiduciario de la institución al mismo señor licenciado ¹⁰ con facultad para realizar toda clase de operaciones que sea permitido a la misma Socie-



dad de acuerdo con la autorización de que goza para realizar obras fiduciarias con vote general para pleitos — y cobranzas y para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de las funciones de la sociedad con autoridad para realizar otros fideicomisos. Y acredita que en sesión de Consejo de Administración, celebrada el veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, de SONEX, en la que hubo quórum de vocales del Consejo, se acordó por unanimidad designar delegado fiduciario de la institución al señor licenciado — a quién se le confiere sus facultades en esta sesión de Consejo, celebrada el trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la que también hubo quórum, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SONEX, celebrada el trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, se eligió a los consejeros propietarios y suplentes en ejercicio, en los cuales dieron quórum en las sesiones dictadas. Se justifica la legal constitución de SONEX, por escritura número cuatro mil sesenta y nueve de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, de la Notaría Número Cuarenta y Dos de esta capital, ante su titular señor licenciado José Villalón, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, en el libro tercero, tomos ciento veintisiete, a fojas cincuenta y cinco, bajo el número cincuenta y cinco, reformada por diversas escrituras e inscritas, de las que resulta que SONEX, tiene por objeto, celebrar todas las obras que las leyes y las concesiones que obtenga le permita como



Sociedad Financiera y Fiduciaria que esté debidamente —
constituida de acuerdo con sus concesión, que por Asam-
blea General de Accionistas, tiene quórum y facultades —
de ley, así como de designar a un Consejo, el cual tiene
facultades de administración, de disposición, de repre-
sentación y de delegación. Y finalmente la Comisión Na-
cional Bancaria de Seguros, quedó enterada del nombra-
miento del señor Licenciado _____ como Delega-
do Fiduciario; Y — III.- El señor Licenciado MARIO BA-
JOY EFTEA, desempeña el puesto de Sub-Secretario de Ha-
cienda y Crédito Público, como es público y notorio, por
lo que no se requiere acreditar la personalidad que tie-
ne con su nombramiento. — Y se declaran bajo pro-
testa de decir verdad, que sus representaciones no han
sido revocadas, limitadas o terminadas en forma algu-
na. —

LOS COMPAÑEROS DEL JAFAN SER:



Man
EB
JD

4
 3

— YO EL NOTARIO, DOY FE: de que lo inserto y relacionado con sus originales, a que me remito; del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes, — de que les lei esta escritura, les explique su valor y — consecuencias legales. salvo a los señores licenciados — Sanchez Vargas y Betata por ser privitos en derecho, esta vieren conformes con ella y la firmaren al día veinte — del mes de su fecha, en el que la autorizo definitivamente porque no causa el Impuesto del Timbre y de que giré — el aviso de ley a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente. —

Entre líneas: de Hacienda y Crédito Público.- y un.- y un. —
 nueve palabras valen.- Testado.- Ciento treinta y un.-
 Ciento treinta y un.- ocho palabras no valen.-

W. Entt
Enoch
...



IMPUESTO DEL TIMBRE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

NO CAUSA

1. LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA O PARA ANOTAR EL NUMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL

2.- NOTARIA NUM. 74

3.- JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 7

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

4.- ESCRITURA NUM. **37.872** 5.- FECHA DE LA ESCRITURA **19 de octubre de 1972** 6.- VOLUMEN **422**

7.- ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: **CONTRATO DE FIDELICOMISO.**

8.- OBJETO DE LA OPERACION 9.- VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES)

10.- VALOR FISCAL 11.- VALOR AVALUO PRACTICADO INSTIT. AUTORIZADA

12.- INSTITUCION QUE PRACTICO EL AVALUO 13.- FECHA DEL AVALUO

14.- UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION

IMPUESTO DEL TIMBRE

15.- EXENTO DEL IMPUESTO SEGUN

16.- ART. **PRIMERO** FRA. **NO CAUSA** INC. **PRIMERO, contrario sensu** PARR.

17.- LIQUIDACION

18.- NUMERO DEL NOTARIO **74**

19.- **LIC. FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ**

20.- VAPF-010425

21.- MEXICO, D. F., DE 197

30 de octubre de 1972

22.- NUM. DE REGISTRO DE LA NOTA

23.- EL C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 7, CERTIFICA: QUE EN ESTA FECHA SE PAGO LA CANTIDAD DE:

--- NO CAUSA ---

CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE SUBSCRIBE.

14679

24.-

MEXICO, D. F., A

DE 197



FRANCISCO HIPOLETO SECRETARIA
VIRF-2307

25. OTORGANTES Y GENERALES:

CONTINENTE FERRERAS fiduciarias

Como fideicomitente el GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por conducto de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO rep. por el señor licenciado MARIO RAMON BETETA; como fiduciaria SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., representada por su director general y delegado fiduciaria el señor _____; y el INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, representado por su director general señor arquitecto JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA y declaran ser:

26. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONFORME A LOS ARTICULOS 60 FRACCION III, 62, 63, 70, Y 75 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ENAJENANTE OBTIENE UNA UTILIDAD GRAVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:

27.- VALOR DEL AVALUO AL DIA _____ FORMULADO POR _____

28.- VALOR DEL AVALUO AL 14 DE ENERO DE 1962 O A LA FECHA DE ADQUISICION SI FUERE POSTERIOR FORMULADO POR _____

EL DIA _____ \$ _____

29.- VALOR DE ADQUISICION: \$ _____

30.- VALOR DE ENAJENACION \$ _____

31.- DIFERENCIA: \$ _____

32.- DEDUCCIONES: _____

33.- SE CONSIDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 EL _____ %

34.- UTILIDAD GRAVABLE: \$ _____

35.- IMPUESTO \$ _____

36.- SI NO CAUSA IMPUESTO _____

37.- EL NOTARIO NUM. 74

38.- VAFP-010425

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ



ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA, COTEJADA CON SU ORIGINAL LA
 QUE ESTA AUTORIZADA POR EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO -
 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, - -
 EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO
 GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. - - - - -
 EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL NOTA-
 RIADO EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE --
 NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: FIDEICOMISO DE RECUPERA-
 CION DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE) COMO FIDEICOMITENTE DEL -
 DISTRITO FEDERAL, - - - - -
 LA COPIA VA EN VEINTICUATRO, - FOJAS UTILES AUTORIZANDOSE --
 UNICAMENTE CON LA FIRMA DEL SUSCRITO Y EL SELLO DE LA OFICINA-
 POR TRATARSE DE UNA DEPENDENCIA OFICIAL. - - - - -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVE- -
 CIENTOS NOVENTA Y SEIS - - - - -

C. JEFE DE LA OFICINA

LIC. ALBERTO GARCIA GARCIA

PEDIDO;

3399

